No. 4133.010.26.1.1483-2023

DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S
KR 40 # 32 – 21
6028959865 – 6028841248 -3188133590

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.1128-2023

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de Santiago de Cali, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 5 de septiembre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.1128-2023, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "*Contratar la compra de los insumos para los análisis de la acreditación del laboratorio ambiental".*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.1128-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S	NIT:	900617515-5
REPRESENTANTE LEGAL:	YENNY CECILIA MONCADA PRADO	C.C.	66985721
DIRECCIÓN:	KR 40 # 32 - 21	Tel:	6028959865 6028841248 3188133590
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500196619 del 5 de mayo de 2023 3500196624 del 5 de mayo de 2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 28.563.839)		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El Distrito Especial Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal asignado. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato en UN SOLO PAGO, con certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) certificación de recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato; iii) certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, del pliego de condiciones y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. NOTA 3: El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato. NOTA 4: Todo pago al que se obliga el Distrito Especial Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebre se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GARANTÍAS	Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** (Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 7º y artículo 2.2.1.2.3.1.16.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y dos (2) años más. El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en los estudios previos, invitación y las normas de contratación pública y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Por lo tanto, la fecha de la presente aceptación de oferta que hace las veces de complemento al contrato será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

ELIDIER GOMEZ SANCHEZ
Director (E)
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Elaboró: María Teresa Bedoya Potes – Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesor
Aprobó: Elidier Gómez Sánchez – Director (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.